Aniversario
1973 / 2013
Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

ACTA Nº 300/13
CONSEJO SUPERIOR

--------- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día **tres de diciembre de dos mil trece**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Vicerrector, Mag. Ing. Jorge Raúl OLGUÍN. Están presentes los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dr. Fernando BULNES; de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Ing. Daniel MORÁN; de la Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y sociales, Mg. Héctor FLORES y los Vicedecanos de la Facultad de Psicología, Dra. Roxana VUANELLO; de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Lic. Luis Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO y la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Liliana MENTASTY. Docentes: Lic. Martha HORAS; Lic. Evelyn BECERRA; Ing. Miryam GRZONA; Ing. Cecilia LARTIGUE; Lic. Marina CUELLO PAGNONE; Dr. José SALONIA; Lic. Walter OLGUÍN; Dr. Gabriel RAMOS; Dr. Rolando BELARDINELLI; Dr. Eduardo BORKOWSKI. Alumnos: Srta. Estefanía LÓPEZ; Srta. Adriana AMIEVA RODRIGUEZ; Sr. Pedro COCCO; Sr. Roberto NETTO INGOLINGO y Sr. Darío PERALTA. No Docentes: Sra. Graciela MAY; Sra. Estela Beatriz DOMÍNGUEZ y Sr. Fabián MARIÑO.
--------- Actúa como Secretario, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.
--------- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

--------- El Sr. Vicerrector informa que el Sr. Rector se encuentra en Chile llevando a cabo una serie de actividades institucionales e investigativas en la Universidad de la Frontera, Temuco.
--------- Continúa su informe expresando que el día martes 26 de noviembre, se firmó el contrato para realizar obras en la Escuela Normal, y así iniciar la anunciada refacción antes del inicio del ciclo lectivo 2014.
--------- Además, expresa, que desea invitar a todos los consejeros a los actos de colación de la Facultad de Ciencias de la Salud el día 04 de Diciembre, de la Facultad de Ciencias Humanas el día 05 de Diciembre al igual que el de la Facultad de Psicología y el día 06 de Diciembre para la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.
--------- Continúa su informe señalando que hoy se llevará a cabo en la ciudad de Villa Mercedes, un acto de Reconocimiento al pueblo mercedino, por los 30 Años de Restitución Democrática y Participación Ciudadana, en la figura de los Intendentes Municipales que ha tenido esa ciudad desde 1983. Los mismos recibirán un recordatorio por su participación democrática en un acto que se llevará a cabo a las 20hs en el Centro Cultural Universidad Nacional de San Luis – Sociedad Italiana de calle Junín 134.
--------- Seguidamente, informa que la universidad esta sufriendo algunos inconvenientes con el sistema de Internet debido a subas y bajas de tensión los fines de semana.
--------- Respondiendo a la pregunta del Consejero Decano BULNES, referida a la contratación de la empresa que realizará la obra en la Escuela Normal, el Sr. Vice Rector expresa que se presentó a la licitación una sola empresa, del grupo de empresas que se suelen

presentarse para realizar Obras para el Gobierno de la Provincia. Pero el presupuesto presentado fue de $5.600.000 por lo que entiende que fue desestimada. Por ello, el Gobierno de la Provincia, contrató directamente a SAPEM, quien subcontrató a otras empresas que realicen la obra en cuestión. Son un poco más dinámicos que nosotros en ese nivel de tramitación.

II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

--------- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Liliana GÓMEZ por razones académicas, está la Suplente CUELLO PAGNONE; 2) Alberto MARIANI por razones de salud, asistirá la Suplente RICART; 3) Liliana FERNÁNDEZ por razones de salud y las Suplentes Alejandra QUINTEROS y Ramona GÓMEZ por razones académicas; 4) Silvia LÚQUEZ por razones de gestión, está la Suplente VUANELLO; 5) Julio RABA por razones de gestión, está el Suplente GONZÁLEZ CRISTÓFANO; 6) Daniel GAMBA por razones laborales, se convocó a AGÜERO; 7) Ivana FURLÁN por razones laborales; 8) Norma PEREYRA por razones de gestión.
-Retiros: el Consejero RAMOS a las 10:30 hs. por estudio médico y FLORES por trámites de gestión.
--------- El Cuerpo justifica las inasistencias y autoriza los retiros.
--------- Siendo las 9:34 hs. ingresa la Consejera Decana de la facultad de Ciencias Humanas, Esp. Viviana RETA.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

***Acta 299/13 (12/11/13)**

--------- El Sr. Vicerrector informa que se halla a consideración el Acta 299/13, en la que se han incluido las correcciones efectuadas por la Consejera HORAS.
--------- El Cuerpo aprueba el Acta 299/13.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

--------- El Sr. Vicerrector informa que se solicita la incorporación al presente Orden del Día de los siguientes expedientes:

ENTRADOS

-EXP-USL: 10794/13 Curso de Anatomofisiología, irregularidades en el dictado, Rodolfo Nieto Vasquez y E. Petenatti (Juicio Académico).
--------- El Cuerpo decide incorporarlo al final del Orden del Día.
-ACTU-USL: 12683/13 ADU solicita se tome posición sobre el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente.
--------- El Cuerpo decide incorporarlo para ser tratado con el Punto 2) del presente Orden del Día.
-EXP-USL: 12669/13 Solicita se arbitren los medios que permitan flexibilización s/requerimientos con respecto a la inscripción en el Registro Nacional de la Construcción de Pliegos de Cláusulas Especiales y Pliego de Cláusulas Generales
--------- El Cuerpo decide incorporarlo al final del Orden del Día.
--------- Siendo las 9:37 hs. ingresan las Consejeras Mercedes LOIZO y Gabriela RICART.

V.- ASUNTOS ENTRADOS

1) EXP-USL: 12581/13 Sr. Rector, solicita Licencia por viaje a Chile (para Referéndum)

--------- El Sr. Vicerrector informa que el Sr. Rector ha tenido que viajar a Temuco (Chile) por razones de proyecto de investigación el 02/12/13, por lo que se debió emitir una resolución Ad-Referéndum. Da lectura a la nota.

--------- El Cuerpo decide otorgar Referéndum a la Resolución Rectoral N° 1589/13 mediante la cual se autoriza el traslado del Sr. Rector a la Ciudad de Temuco- CHILE desde el 2 al 11 de diciembre del corriente año.

2) EXP-USL: 11877/13 Convenio Colectivo de Trabajo Docente de Universidades Nacionales, se eleva para consideración.

--------- Informa el Sr. Vicerrector; apela a Power Point. Aclara que corresponde tratar la actuación incorporada que posee la postura de ADU:

-ACTU-USL: 12683/13 ADU solicita se tome posición sobre el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente.

--------- El Cuerpo decide tratar la actuación de referencia.

--------- El Sr. Vicerrector va informando y señalando en una tabla comparativa los puntos fundamentales del proyecto del CCT del Sector Docente con los artículos del Estatuto Universitario de la UNSL.

--------- Se genera debate.

--------- Siendo las 10:20 hs. se retira el Consejero GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

--------- El Consejero Walter OLGUÍN manifiesta celebrar que se esté discutiendo en Consejo Superior el CCT del Sector Docente; entiende que es uno de los pocos sectores que aún no tienen su Convenio Colectivo. Expresa que votará a favor del Convenio Colectivo. Alude a la lucha del gremio docente por la "ciudadanía plena".

--------- Se vuelve a generar debate.

--------- A pedido del Consejero BORKOWSKI se da lectura a la nota de ADU (ACTU-USL: 12683/13).

--------- Siendo las 10:26 hs. se retira el Consejero FLORES.

--------- El Consejero BORKOWSKI se suma al beneplácito del Consejero preopinante. Solicita que conste en actas la siguiente postura: que si no existe el mismo CCT para todas las UUNN no es convenio o no es colectivo.

--------- Siendo las 10:46 hs. se retira el Consejero RAMOS.

--------- Se continúa el debate. Se otorga la palabra a personas del público: MANGIONE, Claudia CAMPOS, Aníbal OLIVERAS.

--------- Siendo las 11:22 hs. reingresa el Consejero RAMOS.

--------- El Sr. Vicerrector propone elevar al CIN una tabla comparativa con las con las diferencias y/o puntos fundamentales en relación al Estatuto Universitario, y agregar que es opinión de este Consejo Superior que las mismas no son irreconciliables con la existencia de un CCT.

--------- El Cuerpo decide elevar al CIN el informe solicitado con relación al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), adjuntando una Tabla con detalle de las particularidades detectadas, debidamente aclaradas mediante observaciones en cada caso. Al respecto, se aclara que más allá de las diferencias señaladas, es opinión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis que las mismas no son irreconciliables con la necesidad de contar con un Convenio Colectivo de Trabajo único para todas las Universidades Nacionales.

3) EXP-USL: 12267/13 Secr. Gral. solicita ampliación Res. N° 240/13-CS, de integración de Comisiones Asesoras Internas del Consejo Superior.

--------- El Sr. Vicerrector informa y da lectura a la nota.

--------- La Consejera RETA solicita incorporarse a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

--------- El Cuerpo, por unanimidad, decide ampliar la Resolución CS N° 240/13 de integración de las Comisiones Asesoras del Cuerpo, atento a lo solicitado oportunamente por los Consejeros.

4) EXP-USL: 9048/13 José RICCARDO propone el nombramiento del Dr. Juan Martín MALDACENA como Dr. Honoris Causa de la UNSL, con ACTU-USL: 11453/13. Solicitud de opinión Ref. EXPTE 9471/13 Y 9048/13: Propuesta sobre conceder títulos de Doctor Honoris Causa (Resp de FTyU y de FCFMyN)

--------- El Sr. Vicerrector informa y da lectura a la nota. Manifiesta que se cuenta con las respuestas de las Facultades de Turismo y Urbanismo y la de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

--------- Varios Consejeros Decanos expresan que ya han elevado la postura de sus respectivas Facultades.

--------- El Sr. Vicerrector propone que se posponga el tratamiento de los Puntos 4 y 5) hasta la próxima sesión para darle tiempo a que respondan el resto de las Unidades Académicas.

--------- El Cuerpo decide posponer el tratamiento de las presentes actuaciones hasta la próxima sesión.

5) EXP-USL: 9471/13 Rector UNSL propone designación del Dr. Vicente MAYAGOITÍA VÁZQUEZ como Dr. Honoris Causa (Post Mortem) de la UNSL (Respuesta de FTyU y de FCFMyN)

--------- El Cuerpo decide posponer el tratamiento de las presentes actuaciones hasta la próxima sesión.

--------- Siendo las 12:14 hs. reingresa el Consejero GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

6) EXP-USL: 2425/12 Departamento de Psicología, Área 9 Psicobiológica, llamado a concurso Profesor Adjunto Exclusivo efectivo, con temas de "Biología General" (para informe).

--------- El Sr. Vicerrector informa y da lectura a la nota. Manifiesta que ya se cuenta con los datos que faltaban por lo que resta decidir si se aprueba o no el dictamen pendiente de Comisión de Asuntos Académicos.

--------- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar el llamado a Concurso y el Jurado propuesto, atento a lo solicitado en la Resolución N° 866/13-del CD de la Facultad de Psicología.

7) EXP-USL: 11294/10 Riesgo Laboral del sector Docente.

--------- El Sr. Vicerrector informa y da lectura a la nota. Explica que a fines del 2012 se conformó la Comisión, pero posteriormente hubo cambio de gestión y correspondería que se sumen las nuevas Unidades Académicas.

--------- El Cuerpo decide aprobar la propuesta de conformación de la nueva Comisión que trabajará sobre el tema Riesgo Laboral Docente.

VI- ASUNTOS CON DICTAMEN

***Comisión de Interpretación y Reglamento**

8) EXP-USL: 5165/12 MEDINA Orlando José, reconocimiento y pago ref. Expte. M-1-822/06, con ACTU-USL: 2676/2012: Graciela Noemí BORSOTTO e Hijos.- Eleva certificación Ref: Sentencia Interlocutoria N: 68/12; ACTU-USL: 3081/12; ACTU-USL: 2676/12; ACTU-USL: 7210/13; ACTU-USL: 8164/13.

--------- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera LARTIGUE. Da lectura al dictamen:

Está Comisión aconseja

1.- Hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica 354/2013 que consta en el Expediente a fojas 86-89.

2.- Rechazar el planteo realizado por la recurrente.

--------- Se genera debate.

--------- El Consejero MARIÑO entiende que el Agente tenía derechos por lo que mociona que se reconozca como legítimo abono la diferencia.

--------- La Consejera BECERRA considera que aún no tiene claro el tema y hace moción de orden: que vuelvan las presentes actuaciones a tratamiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Acota que si se tiene que tomar una decisión en la presente sesión solicitará abstenerse porque aún no tiene claro el caso.

--------- El Sr. Vicerrector expresa que se trata de una moción de orden, que se necesitan 2/3 para ser aprobada, y lo pone a consideración del Cuerpo.

--------- Se procede a votar y se aprueba la moción por 21 votos positivos y 4 negativos.

--------- El Cuerpo decide girar nuevamente las actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su dictamen.

9) EXP-USL: 6608/13 Sra. Adriana Inés ESCUDERO, solicita reconocimiento de servicios a efectos jubilatorios. Con EXP-USL: 10013/2013.

--------- Continúa informando la Consejera LARTIGUE. Da lectura al dictamen:

Esta Comisión aconseja realizar el tratamiento del presente Expediente.

Formar una Comisión según lo establecido en la Ordenanza Rectoral 26/84.

--------- El Cuerpo decide aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que sugiere conformar una Comisión Ad Hoc, la cual se estableció que quede integrada por los siguientes Consejeros: Walter OLGUIN; José SALONIA; Fabián MARIÑO y Pedro COCCO. Se otorga plazo hasta la próxima sesión.

***Comisión de Asuntos Académicos**

Reformas de Normativas y propuestas a consideración

10) EXP-USL: 1638/13 Secretaría Académica eleva proyecto de reforma de la normativa para la elección de abanderados de la UNSL.

--------- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el anteproyecto en general, con algunas modificaciones en los considerandos y en los Artículos, todas las que a continuación se detallan: (está tachado lo que se propone eliminar y en rojo lo que se propone modificar y/o incorporar)

VISTO:

El EXP-USL: 1638/2013 integrado por el Exp. N° D-1-345/07, en el cual la Secretaría Académica propone la revisión de la normativa para la elección de abanderados y escoltas de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que para resaltar la importancia de los actos oficiales en cuanto al logro de objetivos institucionales, ~~aquellos son~~ los mismos serán presididos por las Banderas Nacional y Provincial como un modo de afianzar el respeto a los símbolos patrios y de pertenencia a la Nación y a la Provincia.

Que el merecimiento de tal honor implica la posesión de condiciones académicas y personales de excepción por parte de los alumnos.

Que ~~es prioridad realizar una revisión de la actual normativa Ord. N° 22/02-CS- y de los~~ la presente normativa tiene por finalidad agilizar los procedimientos para la elección de los abanderados y escoltas de nuestra Universidad y de sus Unidades Académicas. ~~a fin de agilizar el método y evitar confusiones y designaciones erróneas~~.

Que el anteproyecto fue presentado por primera vez en el año 2007 y ha pasado por instancias de análisis en Facultades e inclusive en la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior del período anterior.

Que ~~en virtud del tiempo transcurrido y las~~ la diversidad de situaciones emergentes, determinan la necesidad de revisión y actualización de la normativa vigente hasta el momento. ~~que se han ido presentando en la aplicación de la norma y que no se encuentran plasmadas en el anteproyecto mencionado- es que se propone realizar una revisión integral que permita incluir todas estas nuevas alternativas~~.

Que el Comité Académico de la Universidad eleva la presente propuesta a consideración del Consejo Superior. ~~en distintas reuniones discutió y consensuó el anteproyecto alcanzando el documento que se presenta a consideración~~.

~~Que el Consejo Superior previa aprobación de la Comisión … aprueba el proyecto en reunión del día …~~

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó…

Que el Consejo Superior en su sesión del ….

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en los actos ~~solemnes~~ de relevancia Institucional de la Universidad Nacional de San Luis y de las Facultades que la integran estarán presentes la Bandera de la Nación Argentina y la Bandera de la Provincia de San Luis, conforme las normas ceremoniales vigentes en el ámbito nacional.

ARTÍCULO 2º.- Las Banderas mencionadas serán portadas por ~~un/a~~ el/la abanderado/a y acompañadas/os por dos escoltas, que serán denominados Primer Escolta y Segundo Escolta.

Las Facultades deberán designar titulares y suplentes para cada uno de los puestos.

ARTÍCULO 3°.- El/la abanderado/a será el/la único/a responsable de la Bandera y portándola en un acto no podrá delegarla ni ser reemplazado/a, salvo indisposición del momento. En este último caso lo reemplazarán los escoltas en su orden de prelación. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 4°.- El Rectorado y cada una de las Facultades que integran la Universidad Nacional de San Luis deben disponer de cofres, vitrinas u otro lugar apropiado para el

resguardo de las respectivas banderas, adecuadamente ubicados para el cumplimiento de ese fin. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 5°.- El Rectorado y cada una de las Facultades deberán disponer de un Libro de Honor en el que se archiven las resoluciones de designación de Abanderados y Escoltas y fotografías oficiales de ellos.

Asimismo resoluciones y fotografías deberán ser incorporadas en la Página web de la Universidad Nacional de San Luis.

Los abanderados y escoltas recibirán un Diploma que será expedido por la Dirección de Títulos y Certificaciones. SIN MODIFICACIONES

TÍTULO I: REQUISITOS

ARTICULO 6°.- Establecer las siguientes condiciones que deberán reunir los/las alumnos/as aspirantes a abanderados/as y escoltas por cada Unidad Académica:

a) Ser argentino/a nativo/a o por opción. NUEVO INCORPORADO

b) Ser alumno/a efectivo/a de una carrera de grado en la Unidad Académica que representará.

c) Tener aprobado el 80% de las asignaturas según el Plan de Estudio Y ESTAR CURSANDO AL MENOS UNA ASIGNATURA DEL ÚLTIMO AÑO DE LA CARRERA (AGREGADO)

d) Tener promedio general académico -con aplazos- igual o superior a siete (7) puntos.

EN ESTE PUNTO HAY DOS PROPUETAS A CONSIDERAR:

1) Tener promedio general académico -con aplazos- igual o superior a OCHO (8) puntos.
2) Tener promedio general académico -sin aplazos- igual o superior a siete (7) puntos.

TÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 7°.- Finalizado el último llamado del turno general febrero-marzo, la Secretaría Académica de la Universidad solicitará, a la Dirección General de Tecnologías de Información, una lista de alumnos por Unidad Académica que cumplan con los requisitos pautados en el Artículo 6° y con sus promedios con aplazos en orden decreciente. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría Académica enviará a las Facultades la mencionada lista para su control. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 9°.- Esta lista, una vez revisada exhaustivamente, será publicada en cartelera del Departamento de Alumnos por el término de cinco (5) días hábiles. SIN MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 10.- El/la alumno/a incluido en esta lista podrá renunciar fundadamente a la posibilidad de ser designado abanderado o escolta. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 11.- Durante el período de publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá presentar objeciones a la lista, debiendo manifestar su desacuerdo

mediante presentación escrita debidamente fundada, elevándola al Decanato. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 12.- El Decanato resolverá en cuarenta y ocho (48) hs y una única instancia sobre las observaciones formuladas, su decisión será irrecusable. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 13 Ex - ARTÍCULO 19.- El alumno seleccionado como abanderado o escolta deberá firmar un compromiso de asistencia a todos los actos a los cuales sea convocado, salvo encontrarse fuera de la provincia o en el exterior por haberse hecho acreedor al beneficio de una beca, intercambio estudiantil u otra situación similar y por razones de salud debidamente certificadas. CAMBIA DE LUGAR Y SE EN ADELANTE SE RENUMERA EL ARTICULADO

TÍTULO II: DE LA SELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

ARTÍCULO 14.- La Unidad Académica emitirá el acto administrativo de designación de abanderado y escoltas -titulares para la Bandera Nacional y Provincial y tres suplentes- de acuerdo a la lista resultante y luego de superadas las instancias pautadas en los Artículos 9° a 12, de acuerdo al siguiente detalle:

Bandera Nacional:

1. Abanderado/a, el primer promedio.
2. Primer escolta, el segundo promedio.
3. Segundo escolta, el tercer promedio.

Bandera Provincial:

4. Abanderado/a, el cuarto promedio.
5. Primer escolta, el quinto promedio.
6. Segundo escolta, el sexto promedio.

Primer Suplente, séptimo lugar en el orden de mérito.

Segundo Suplente, octavo lugar en el orden de mérito.

Tercer Suplente, noveno lugar en el orden de mérito.

Dicha resolución deberá recepcionarse en Secretaría Académica Rectoral no más allá del tercer viernes hábil del mes de abril. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 15.- A partir de las resoluciones de designación de abanderados y escoltas, de cada Unidad Académica, Secretaría Académica de la UNSL confeccionará un orden de mérito único, que incluirá titulares para las Banderas Nacional y Provincial y tres suplentes de todas las Unidades Académicas, en función de los valores de promedio y en orden decreciente, eligiéndose como: SIN MODIFICACIONES

1. Abanderado/a de la Bandera Nacional, primer lugar en el orden de mérito.
2. Primer escolta ídem, segundo lugar en el orden de mérito.
3. Segundo escolta ídem, tercer lugar en el orden de mérito.

4. Abanderado/a de la Bandera Provincial, cuarto lugar en el orden de mérito.
5. Primer escolta ídem, quinto lugar en el orden de mérito.
6. Segundo escolta ídem, sexto lugar en el orden de mérito.

Primer Suplente, séptimo lugar en el orden de mérito.

Segundo Suplente, octavo lugar en el orden de mérito.

Tercer Suplente, noveno lugar en el orden de mérito.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría Académica confeccionará la resolución de designación de los abanderados y escoltas de la UNSL -titulares y suplentes-, por el período comprendido entre el 10 de mayo de un año y el 9 de mayo del año siguiente.

Por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial se notificará y convocará a los seleccionados para su participación en el acto de asunción y posteriores. SIN MODIFICACIONES

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

SE PROPONE SU ELIMINACIÓN ~~ARTÍCULO 16.- El/la alumno/a que fuera seleccionado/a como Abanderado/a o de escolta podrá ejercer esta condición, mientras cumpla con los requisitos, hasta por dos (2) períodos.~~

ARTÍCULO 17.- A los efectos del cumplimiento de esta normativa tendrá carácter prioritario la carga al sistema de alumnos de todo registro de actividad académica de las cohortes que puedan proveer abanderados y escoltas. También será prioritaria para la Dirección General de Tecnologías de Información, la confección de estas listas. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 18.-

EN CASO DE EMPATE EN LISTAS Y/U ORDEN DE MÉRITO, LA DEFINICIÓN SERÁ A FAVOR DE:

EL ALUMNO QUE TENGA MAYOR PORCENTAJE DE AVANCE EN LA CARRERA.

** OPCIÓN COMÚN A AMBAS:* CUANDO EL EMPATE NO PUEDA SER RESUELTO POR CRITERIOS ACADÉMICOS TODOS LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS GOZARÁN DE LA MISMA PRERROGATIVA CUMPLIENDO LA REPRESENTACIÓN EN FORMA ALTERNADA.
ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN.

ARTÍCULO 19.- La condición de abanderado/a y/o de escolta se pierde por egreso definitivo de la carrera. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 20.- El caso de vacancia definitiva en cualquiera de estos nombramientos, el reemplazo se hará desplazando las designaciones de modo ascendente por promedio, hasta cubrir el lugar vacante.

Este nuevo orden de designación será protocolizado a través del acto administrativo correspondiente. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 21.- El caso de vacancia no definitiva el reemplazo será cubierto de la misma manera solo que no se confeccionará nueva resolución. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 22.- El cambio de abanderados y escoltas se efectuará durante los actos centrales de conmemoración del Aniversario de Creación de la UNSL, el 10 de mayo de cada año. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 23.- En el caso que alguno de los alumnos seleccionados hubiera ingresado mediante admisión por equivalencias, se tendrá en cuenta si cumple con los requisitos al momento de la designación. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 24.- Cada Facultad podrá emitir norma reglamentaria que contemple los casos particulares planteados en sus planes de estudio. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 25.- Deróguese la Ord. N° 22/02-CS. SIN MODIFICACIONES

ARTÍCULO 26.- DE FORMA.

--------- El Cuerpo decide girar nuevamente el presente expediente a la Comisión de Asuntos Académicos.

Creación de Carreras

11) EXP-USL: 11226/13 FCH-Carrera de Profesorado Universitario en Letras - Se Eleva Anteproyecto de Creación, con **EXP-USL: 12292/12**.

--------- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen.

--------- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, que sugiere RATIFICAR la Ordenanza N° 007/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

EXP-USL: 12292/12.-

--------- El Cuerpo decide abrogar la Ordenanza CS N° 50/13, que oportunamente ratificaba la Ordenanza N° 002/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Concursos – Llamados

12) EXP-USL: 6030/13 FICA Área de Electrónica y Control Departamento de Ingeniería, solicita llamado a Concurso de un cargo de Profesor Adjunto dedicación Exclusiva carácter Efectivo (con temas de la Asignatura Sistemas de Control de la Carrera de Ingeniería Electrónica).

--------- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo con destino al Departamento de Ingeniería, Área Electrónica y Control, Asignatura Sistemas de Control y el jurado propuesto según lo auspiciado en la Resol. N° 012/13 del CD de la FICA (fojas 38).

--------- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

13) EXP-USL: 4561/11 Departamento de Educación y Formación Docente, Área Formación Básica II, Solicitud de llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo con temas relativos a Antropología para Profesorado y Licenciatura en Psicología

--------- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo con destino al Departamento de

Educación y Formación Docente con temas relativos a Antropología para Lic. y Prof. en Psicología y el jurado propuesto según lo auspiciado en la Resol. N° 268/13 del CD de la FCH.

--------- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

--------- Siendo las 13:24 hs. se retira la Consejera CUELLO PAGNONE.

INCORPORADOS AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA
ENTRADOS

-EXP-USL: 10794/13 Curso de Anatomofisiología, irregularidades en el dictado, Rodolfo Nieto Vasquez y E. Petenatti (Juicio Académico).

--------- El Sr. Vicerrector informa que el presente expediente requiere que se designe al Letrado que trabajará con el Tribunal Académico. Propone a la Abog. Valeria MANISSERO.

--------- El Cuerpo decide hacer suyo el Dictamen N° 556/13 del Servicio Jurídico Permanente, y designar a la Abogada Valeria MANISSERO, Secretaria del Tribunal Académico.

--------- Siendo las 13:30 hs. se retira la Consejera MAY.

-EXP-USL: 12669/13 Solicita se arbitren los medios que permitan flexibilización s/requerimientos con respecto a la inscripción en el Registro Nacional de la Construcción de Pliegos de Cláusulas Especiales y Pliego de Cláusulas Generales

--------- El Sr. Vicerrector informa y da lectura a la nota. Explica que se trata de reglamentar el aspecto que supone montos mayores a Caja Chica y menores a lo que ameritaría una licitación.

--------- Se genera debate.

--------- El Consejero BORKOWSKI mociona que se gire a estudio de la Comisión de Interpretación y Reglamento, previamente para dictamen de Asesoría Jurídica.

--------- Siendo las 13:41 hs. se retira la Consejera HORAS.

--------- El Sr. Vicerrector entiende que una vía sería aprobar esto condicionado al dictamen favorable de Asesoría Jurídica.

--------- Se continúa el debate.

--------- El Sr. Vicerrector mociona que

--------- El Cuerpo condicionar la aprobación de la propuesta elevada en el presente expediente, al informe favorable del Servicio Jurídico Permanente de la UNSL.

Además, se resolvió solicitar a dicho Servicio, se avoque a la tarea de explorar alternativas, que resuelvan en forma más expeditiva esta problemática.

--------- Siendo las 13:51 hs. se da por finalizada la sesión.----------

M. Horas

F. Bulnes

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

San Luis, 04 de Diciembre de 2013

Señor
Presidente de la
Comisión de Asuntos Institucionales del CIN
Mg. Javier GORTARI
S_____/_____D.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de elevar el informe solicitado con relación a las diferencias sustanciales y colisiones que el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), que se encuentra en tratamiento por los Rectores y Vicerrectores Paritarios del CIN, tuviera con el Estatuto Universitario de nuestra Casa de Altos Estudios.

Sobre este tema y con la intervención del Consejo Superior, en su sesión del 03 de diciembre del corriente, adjunto a la presente una Tabla con el detalle de las particularidades detectadas, debidamente aclaradas mediante observaciones en cada caso.

De todos modos, se aclara que más allá de las diferencias señaladas, es opinión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis que las mismas no son irreconciliables con la necesidad de contar con un Convenio Colectivo de Trabajo único para todas las Universidades Nacionales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Universidad Nacional de San Luis

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DOCENTE

Análisis de las diferencias sustantivas y colisiones del texto propuesto con respecto al Estatuto Universitario

Tema	Convenio Colectivo de Trabajo	Estatuto Universitario	Observaciones
Carácter del personal docente	Artículo 6.- (CCT) En el régimen de carrera docente, el personal docente podrá revistar en carácter de: a) DOCENTE ORDINARIO o REGULAR b) DOCENTE INTERINO c) DOCENTE SUPLENTE	ARTICULO 45/54.- (EU) La Universidad establece para los Profesores/Auxiliares, las siguientes clasificaciones: C) Por el modo de designación a) Efectivos. b) Interinos. c) Contratados.	No está previsto en el CCT la existencia de los docentes CONTRATADOS que tiene previsto la Universidad Nacional de San Luis (UNSL)
	Artículo 6.- (CCT) c) DOCENTE SUPLENTE: Es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. Si el suplente se tratara de un docente con carácter regular u ordinario, o de un interino que se vaya a desempeñar como suplente en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del presente convenio colectivo, conservará su carácter de regular o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio. Si no hubiere docentes de cargo inferior o convocada la promoción transitoria no hubiera interesados, la Institución Universitaria Nacional arbitrará el modo de designar al docente suplente. En todos los casos, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.	CONTRATADOS ARTICULO 42.- Para incorporar docentes bajo condiciones excepcionales, diferentes de las que fija la reglamentación general, el Rector podrá efectuar contrataciones a solicitud del Consejo Directivo de la Facultad interesada, o bien por propia iniciativa, debiendo en este caso contar con el acuerdo del Consejo Superior. Los contratos no podrán tener una duración mayor de un año, pudiendo ser renovados.	La caracterización de Docente Suplente se corresponde con la figura de "reemplazantes" que utiliza la UNSL, aunque no tiene carácter estatutario. La incorporación de docentes por la vía de Contrato a pedido de los Consejos Directivos de las Facultades brinda una modalidad ágil para la cobertura urgente de vacantes. La UNSL establece que la cobertura de docentes interinos, es siempre mediante un proceso de llamado a inscripción de aspirantes
Derechos políticos	Artículo 17 (CCT).- Derechos políticos Queda garantizado a todos los docentes ordinarios o regulares de las Instituciones Universitarias Nacionales el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de éstas.	ARTICULO 113 (EU).- La condición de Consejero docente requiere ser efectivo en la categoría por la que se lo elige. ARTICULO 114 (EU).- El Padrón Docente en cada Facultad estará constituido por: a) todos los Profesores Ordinarios efectivos, Consultos y Eméritos en actividad b) Los Auxiliares de Docencia efectivos de todas las Categorías.	EL CCT y el EU de la UNSL prevén idénticas condiciones para los docentes de Nivel Universitario. Para el Nivel Preuniversitario, solo la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", dependiente de la UNSL, participa del proceso electoral eligiendo un representante al Consejo Superior, con voz y voto.

Cobertura de vacantes	Artículo 14 CCT- Cobertura de cargos vacantes: La cobertura de cargos vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso	ARTICULO 41 EU- El Consejo Directivo podrá designar y/o redesignar docentes interinos, a propuesta del Area y con el aval del Departamento correspondiente, cuando ésta fundamente que resulta imprescindible cubrir una vacante de esta manera y mientras se sustancie el correspondiente concurso efectivo, salvo la cobertura de auxiliares de segunda alumnos. La cobertura se realizará mediante llamado a inscripción de aspirantes, con un régimen de selección establecido previamente. Las designaciones podrán extenderse a un año. La redesignación de un docente podrá efectuarse una sola vez y por un año, si la evaluación de su desempeño ha sido satisfactoria. El Consejo Directivo podrá, en casos excepcionales, designar docentes interinos en forma directa, por un período no mayor a seis (6) meses, no renovable y mientras se sustancie el correspondiente concurso efectivo.	La cobertura de cargos, aún de docentes interinos, requiere en todos los casos de una evaluación en el marco de un llamado a inscripción de aspirantes. El interinato no puede extenderse a más de dos años si no se ha llamado a Concurso Efectivo. La designación directa de docentes interinos es estrictamente excepcional.
Categorías docentes	Artículo 7 CCT- Categorías docentes Las categorías instituidas para el Personal Docente Universitario de las Instituciones Universitarias son las que se describen a continuación, o aquellas que resulten equiparables en cada Estatuto Universitario. Profesor Titular. Profesor Asociado. Profesor Adjunto. Jefe de Trabajos Prácticos. Ayudante.	ARTICULO 45.- La Universidad establece para los Profesores, las siguientes clasificacio-nes: A) Categorías 1.- Profesor Ordinario: a) Titular. b) Asociado. c) Adjunto. ARTICULO 54.- La Universidad establece las siguientes clasificaciones para los auxiliares de docencia: A) Categorías: a) Jefe de Trabajos Prácticos. b) Auxiliar de Primera Categoría. c) Auxiliar de Segunda Categoría.	No está previsto en el CCT la existencia de Auxiliares Alumnos que tiene previsto la UNSL

Funciones docentes	Artículo 8 CCT- Funciones Los docentes tendrán las funciones que se detallan a continuación: a) Profesor Titular: Es la máxima categoría del sector académico y por lo mismo responsable y/o corresponsable de la dirección y orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza, investigación, de formación y perfeccionamiento de los docentes, becarios y personal técnico a su cargo y extensión, conforme los lineamientos que establezca la autoridad académica. b) Profesor Asociado: Colabora con el o los Titulares del sector académico .... c) Profesor Adjunto: Participa de las actividades de enseñanza, investigación, formación, perfeccionamiento y extensión, colaborando con los profesores Titulares y Asociados. d) Jefe de Trabajos Prácticos: Participa en la elaboración de los trabajos prácticos y es responsable de la ejecución y evaluación de los mismos. ... e) Ayudante: Colabora con el Jefe de Trabajos Prácticos ... En todos los casos los docentes desarrollarán las tareas consignadas en relación al tiempo de dedicación o carga horaria. Asimismo, a fin de reconocer la profesionalidad de la tarea docente y avanzar a una mayor democratización en el claustro, se impulsará la denominación de PROFESOR para todas las categorías docentes, sin que ello implique modificar las funciones inherentes a cada una de ellas.	ARTICULO 46 EU- Las diferentes categorías de profesores Ordinarios reflejarán esencialmente la diferenciación de méritos académicos. ARTICULO 53 EU- Son auxiliares de docencia los que colaboran con los profesores en las tareas de enseñanza, investigación y servicio, completando su formación con vistas a acceder a la categoría de profesor.	El Estatuto de la UNSL no hace diferenciaciones sobre las funciones de las distintas categorías de Profesores y las categorías de docentes Auxiliares. La caracterización general de Profesores y Auxiliares es DOCENTES.
Dedicaciones docentes	Artículo 10 CCT- Tiempo de Dedicación El personal docente prestará sus funciones con: 1) Dedicación Exclusiva: le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. 2) Dedicación Semiexclusiva: le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales. 3) Dedicación Simple: le corresponde una carga horaria de diez (10) horas semanales. En los supuestos que el Estatuto de alguna Institución Universitaria Nacional contemple dedicaciones docentes	ARTICULO 45 y 54 EU- Dedicación (para profesores y auxiliares): a) Simple. b) Semiexclusiva. c) Completa. d) Exclusiva.	El CCT no establece la dedicación Tiempo Completo que la UNSL tiene instituido con un régimen de 30hs semanales. De todos modos, la UNSL tiene en revisión esta dedicación.

	diferentes a las previstas en el presente Artículo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el Artículo 9.		
Promociones y ascensos	Artículo 13 CCT- Promoción o Ascenso: El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de títulos, antecedentes y oposición. En ambos casos, salvo disposición Estatutaria o acuerdo paritario local que establezca otro mecanismo más beneficioso para el docente.	ARTICULO 35 EU- La Universidad favorecerá el perfeccionamiento de sus docentes e investigadores y en general la formación de recursos humanos para incorporarlos a sus claustros, estableciendo, para tal fin, la carrera docente en las Facultades. El ingreso y todo cambio de categoría de los docentes se hará por concurso.	La UNSL no contempla ningún tipo de Promoción Directa o Concurso cerrado para cambios de categorías docentes.
Estabilidad	Artículo 12 CCT- Permanencia: La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que las Instituciones Universitarias Nacionales reglamentarán. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro (4) años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional.	ARTICULO 37 EU- El Consejo Superior facultará a los Consejos Directivos para que los mismos, a través de Comisiones Asesoras y en forma inexcusable, -bi o trianualmente- evalúen el correcto desempeño de cada docente en sus funciones de docencia, investigación, formación de recursos humanos, perfeccionamiento, extensión universitaria y gobierno. .... La Facultad podrá, cada 6 años, asignar a la evaluación correspondiente las características de una prueba de reválida, similar a un concurso, la cual tendrá como elementos de juicio los resultados de las evaluaciones anteriores a la misma. Si éste es el caso, podrá prescindirse del requisito del punto d) para las evaluaciones periódicas. El cargo quedará vacante en caso de producirse dos evaluaciones insatisfactorias seguidas o alternadas, o si una prueba de reválida resultara insatisfactoria. El Consejo Superior actuará como instancia de apelación del resultado de las evaluaciones.	Las evaluaciones periódicas previstas por la UNSL son cada 2 (dos) o 3 (tres) años según soliciten los Consejos Directivos. El Estatuto establece taxativamente la sanción por el resultado insatisfactorio de dos evaluaciones.